

REGLAMENTO BOLSAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 1. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de este texto regular el funcionamiento de todas las Bolsas de Trabajo que se formen en Cartagena Puerto de Culturas, a partir de la entrada en vigor del mismo, con el fin de llevar a cabo contratos laborales temporales para cubrir puestos de trabajo, que se realizarán exclusivamente de entre las personas que formen parte de las Bolsas.

El orden de puntuación se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 2. - MANTENIMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las personas interesadas al objeto de hacer efectivos los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Servicio de Recursos Humanos de Cartagena Puerto de Culturas cualquier cambio que se produzca en los datos que aportaron. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, situadas en la C/ Gisbert, 10. 30202 Cartagena (España), o bien a través de correo electrónico a la siguiente dirección recursoshumanos@puertoculturas.com.

ARTÍCULO 3. - VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Cada Bolsa de Trabajo, una vez configurada, sustituye a la anterior del mismo Grupo o Categoría que se establece en el convenio.

La extinción de un Grupo lleva aparejado, en todo caso, la extinción de la Bolsa de Trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra/s Bolsas.

Cada dos años el Servicio de Recursos Humanos iniciará un proceso donde quienes integren las bolsas de trabajo aportarán los méritos para su actualización, de acuerdo con el baremo establecido en las bases específicas que dieron lugar a la constitución de dicha Bolsa.

En dicho proceso participará la Comisión de Selección. De este proceso saldrá un orden de prelación basado en los puntos obtenidos

ARTÍCULO 4. – CONFIGURACIÓN

a) Las Bolsas de Trabajo se crearán a partir de procesos selectivos específicamente creados para la formación de Bolsas de Trabajo, rigiéndose por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

b) Las Bolsas de trabajo se ordenarán de acuerdo a la suma de las puntuaciones obtenidas.



c) En caso de empate primará la experiencia laboral previa en Cartagena Puerto de Culturas y si se mantiene el mismo será por orden alfabético.

ARTÍCULO 5. – PUBLICACIÓN

Una vez concluido el proceso selectivo correspondiente, las listas con el orden establecido, se publicarán en la página web de Cartagena Puerto de Culturas, en el apartado Trabaja con nosotros (www.cartagenapuertodeculturas.com/trabajaconnosotros).

ARTÍCULO 6. – FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, comprende la realización de los llamamientos y el establecimiento de los supuestos de suspensión provisional y exclusión definitiva, así como otros supuestos especiales.

1. Llamamientos

Se irán produciendo conforme las necesidades lo requieran, previa autorización del Servicio de Recursos Humanos de Cartagena Puerto de Culturas, que determinará el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente. Los llamamientos se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación. Dando cuenta a los representantes legales de los trabajadores.

2. Procedimiento

Los llamamientos se realizarán por teléfono, pudiendo ser grabada la conversación, por WhatsApp, por correo electrónico, o cualquier otro medio por el que pueda quedar constancia del llamamiento y en estricto orden de puntuación.

Si no se aceptará la oferta de trabajo por alguna de las causas que se establecen a continuación, deberá presentarse documentación acreditativa en un plazo máximo de cinco días naturales. En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que rechaza la posibilidad de un nuevo llamamiento.

Finalizado un contrato, se retornará al puesto original dentro de la Bolsa de su categoría, sujeto a otro posible llamamiento, si los requisitos legales lo permitieren.

3. Supuestos de suspensión provisional

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no aceptación de una oferta de trabajo por encontrarse en alguna de estas situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.



- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y periodo mínimo correspondiente a las condiciones mínimas establecidas en legislación vigente por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como por razón de violencia de género.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado/a.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental se valorará individualmente.

Una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la Bolsa de Trabajo, el interesado deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Recursos Humanos de Cartagena Puerto de Culturas, a efectos de su activación en aquélla.

4. Supuestos de exclusión

La exclusión definitiva, que será notificada a las personas afectadas se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones referidas en el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente a la contratación.
- No superar el período de prueba que se establece en un mes a jornada completa o equivalente.
- Petición expresa del interesado/a.
- Haber sido despedido por Cartagena Puerto de Culturas.
- Por sanción por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

5. Período de prueba

Si transcurrido un mes a jornada completa o su equivalente, el Centro de Trabajo al que se encontrare adscrito, informare desfavorablemente sobre el desempeño de funciones, lo comunicará en este sentido al Servicio de Recursos Humanos de Cartagena Puerto de Culturas, que tras realizar las comprobaciones oportunas, lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores, al efecto, en su caso, de proceder a su exclusión definitiva de la Bolsa.

